



Resolución Jefatural

N° 050-2018-ACFFAA

Lima, 10 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 000015-2018/OPP/ACFFAA, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000048-2018/OAJ/ACFFAA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que no son actos administrativos, *“Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, sobre el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico lo señala *“(…) como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país”*;

Que, el numeral 2.2 del artículo indicado en el párrafo anterior, crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

De fecha: 10 ABR. 2018

Que, el inciso b) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene como función *“Formular, supervisar y evaluar el Plan Estratégico de las Fuerzas Armadas, así como otros planes y programas requeridos en la Agencia”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, la misma que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, fue aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN-PCD y modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLA-PCD;

Que, el numeral 4.1 del párrafo 4 de la Guía citada anteriormente señalada, indica que *“A nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. (...) El titular de la entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de ambos planes, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. Además, el titular promueve la articulación de su planeamiento institucional con los sistemas administrativos que hacen posible la ejecución real del POI”*;

Que, el numeral 4.2 del referido párrafo 4 establece que, *“Para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de direcciones generales o jefaturas, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión”*;

Que, mediante Informe N° 000015-2018/OPP/ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se deberá conformar una Comisión de Planeamiento Estratégico y se deberá establecer un Equipo Técnico integrado por los representantes de los miembros que conforman la Comisión anteriormente citada, por lo que concluye que dando cumplimiento a lo indicado en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN-PCD se

deberá conformar la Comisión y el Equipo Técnico anteriormente citados para la formulación y validación de los Planes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Informe Legal N° 000048-2018/ACFFAA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1088, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de la ACFFAA.
- El Secretario General de la ACFFAA.
- El Director de la Dirección de Catalogación de la ACFFAA.
- El Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA.
- El Director de la Dirección de Procesos de Compras de la ACFFAA.
- El Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la ACFFAA.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ACFFAA.
- El Jefe de la Oficina General de Administración de la ACFFAA.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA.
- El Jefe de la Oficina de Informática de la ACFFAA.

Artículo 2.- Designar al Equipo Técnico del proceso de planeamiento estratégico de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el cual estará integrado por los representantes de los miembros de la Comisión conformada en el párrafo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un representante de la Alta Dirección de la ACFFAA.
- Un representante de la Dirección de Catalogación de la ACFFAA.
- Un representante de la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA.
- Un representante de la Dirección de Procesos de Compras de la ACFFAA.

De fecha: 10 ABR. 2018

- Un representante de la Dirección de Ejecución de Contratos de la ACFFAA.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ACFFAA.
- Un representante de la Oficina General de Administración de la ACFFAA.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA.
- Un representante de la Oficina de Informática de la ACFFAA.

Artículo 3.- La Comisión de Planeamiento Estratégico y su referido Equipo Técnico desarrollará las funciones enmarcadas en lo señalado en la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN-PCD y modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLA-PCD.



Artículo 4.- Los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, en el marco de sus competencias, son responsables del resultado de los trabajos de dicha Comisión.

Artículo 5.- Todos los órganos y unidades orgánicas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, bajo responsabilidad, deberán brindar las facilidades a la referida Comisión, así como proporcionar la información y documentación que ésta requiera para el cabal cumplimiento de las labores encomendadas.



Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para conocimiento.



Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas